

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFONDEGUILLA PARA LA
INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO DE “RECEPTOR MTR Y GPS”**

En Castellón de la Plana, a --- de ----- de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha ----- de de 2017 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.h) y 3.e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y DE OTRA, D. Salvador Ventura Berenguer , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfondeguilla con CIF P-1200700A actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón y el Alcalde del Ayuntamiento de Alfondeguilla firman el presente Convenio con el fin de la instalación del suministro de “ RECEPTOR MTR Y GPS” .

Que el presente Convenio es consecuente con las funciones de la Diputación Provincial de Castellón en materia de coordinación de los servicios municipales tal

como recoge el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la demás normativa en materia de Régimen Local.

Asimismo, el presente Convenio se enmarca dentro del Anexo I del Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, Proyecto 2016044 del Anexo de Inversiones en lo referente a la concesión de las mismas de forma directa, al tratarse de subvenciones que no pueden concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia y que está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial y por la singularidad de la obra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en cuanto a que desde hace más de un año existen problemas de señal de televisión en el municipio, hechos los seguimientos tanto por parte de los técnicos de mantenimiento del repetidor, como por el Ingeniero de Telecomunicaciones de la Diputación, han hecho que se localice el problema, así como la solución al mismo, que sería la colocación de un receptor MTR y un GPS.

Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un convenio de estas características.

Que, además, este principio de colaboración se recoge en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón (BOP. nº 55 de 7 de mayo de 2005).

Que siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema de colaboración en el suministro e instalación de “RECEPTOR MTR Y GPS” ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las

Cláusulas que se fijan a continuación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio entre la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Alfondegulla tiene por objeto la colaboración institucional para la instalación del suministro de “RECEPTOR MTR Y GPS ” en base a los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y en función de los antecedentes y circunstancias singulares que obran en el expediente.

Segunda.- Presupuesto y alcance de la subvención

PRESUPUESTO.-El presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Alfondegulla detalla los bienes a adquirir por un importe total, incluido IVA de 16.672,72 € de acuerdo con el siguiente detalle:

	Aportación Provincial	Aportación Municipal	Presupuesto subvencionable
Anualidad 2017	14.245,33 €	2.427,39 €	16.672,72 €

ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN.-La ayuda de la Diputación Provincial de Castellón es de 14.245,33 €, cifra que supone el 85,44% del presupuesto del suministro a adquirir e instalar. El convenio prevé que la financiación del mismo se lleve a cabo en en una sola anualidad, mediante el procedimiento de concesión directa, por estar prevista nominalmente en el presupuesto actualmente en vigor.

Consta la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 49110 7622135, proyecto 2017043 por importe de 14.245,33 € para el año 2017, número de operación RC 12017000002168.

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato

del suministro se aplicarán proporcionalmente tanto a la aportación de la Diputación, como a la del Ayuntamiento.

Las cuestiones que supongan un incremento del coste del suministro según el presupuesto presentado serán a cargo, en todo caso, del Ayuntamiento. Así como en el caso de adjudicación del contrato del suministro con mejoras, deberá hacerse constar en el texto de acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas, ya que éstas tendrán la consideración de baja, por lo que se minorará la aportación de la subvención.

Tercero.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- Por la imposibilidad sobrevenida en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- Por denuncia de una de las partes del presente convenio.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del mismo.

Por aquellas establecidas en la legislación vigente.

Cuarta.- Entrada en vigor

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se fija hasta el día 11 de diciembre de 2017. Asimismo el plazo máximo para la renuncia a la subvención concedida será hasta el 1 de agosto de 2017.

Quinta.- Obligaciones

El Ayuntamiento de Alfondeguilla procederá a la adquisición del suministro

ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según informe del técnico de fecha 6 de abril de 2017 el presupuesto presentado detalla los bienes a adquirir, que son acordes con la finalidad del suministro solicitado.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN:El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto, que deberá presentarse electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, accesible en la web:<http://dipcas.sedelectronica.es>, y adjuntando la documentación en el expediente número 6313/2016, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Respecto al Presupuesto de los bienes adquiridos:

- las facturas correspondientes.

b) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad en relación con los gastos del punto a) anterior, con expresión de la aplicación presupuestaria; el detalle de las distintas facturas que lo integran (identificando su emisor, número, concepto e importe), así como la fecha de aprobación y pago de todos ellos por el órgano competente. Para cumplimentarlo deberá utilizarse el modelo colgado en la web de la Diputación www.dipcas.es, apartado subvenciones “justificación mediante estados contable para entidades públicas (Ayuntamientos)”.

c) Declaración responsable en el conste si el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto, presentados para la justificación de la subvención concedida al amparo del presente convenio, tiene la naturaleza de deducible o no deducible para el Ayuntamiento.

Deberá remitirse a la Diputación el acuerdo de adjudicación del suministro, ajustándose al presupuesto presentado. Las facturas deberán ser informadas favorablemente por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios.

JUSTIFICACIÓN: La justificación de los gastos tendrá como fecha límite el 11 de diciembre de 2017.

Sexta.- Resolución de incidencias y régimen sancionador

INCIDENCIAS: Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial, oídas las consideraciones pertinentes del Ayuntamiento.

En el caso que el Convenio se tenga que resolver el reintegro de la subvención, se exigirá intereses de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

REGIMEN SANCIONADOR: Si la entidad beneficiaria presentara fuera de plazo las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, se considerará una infracción leve en base al artículo 56 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros en base al artículo 61.1 de la referida disposición. A no ser que concurra alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Asimismo, el presente convenio se regirán por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, así como por las cláusulas de este Convenio, para todas las interpretaciones que sean necesarias.

Séptima.-Eficacia y validez

La eficacia y validez de este Convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón y por el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Alfondegulla.

Octava.- Modificación del Convenio

Cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de adaptarlo a una nueva legislación o normativa que se dicte, se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción de documento de modificación.

Asimismo, cualquier otro cambio que modifique lo establecido en el presente convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogándose por escrito en el correspondiente documento de modificación que suscriban.

Novena.- Publicidad

Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento deberá colocar obligatoriamente un cartel indicativo en el que se informe de la inversión. La composición y el tamaño del cartel indicador se encuentran en la página web www.dipc.as.es/logotipos.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y del financiamiento provincial. El texto estará redactado en valenciano.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 3.2. a) de los propuestos por el departamento de Planificación en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013, Proyecto 2016044 del Anexo de Inversiones.

Para que quede constancia de la conformidad, ambas partes, firman el presente

Convenio por duplicado, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Fdo: Javier Moliner
Gargallo.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO**

**Fdo: Salvador Ventura
Berenguer**

**EI SECRETARIO
GENERAL**

**Fdo: Manuel Pesudo
Esteve.**